



**Universidad de Valladolid**

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA**

*(Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 20 de julio de 2022)*

### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Funciones
- Artículo 3. Miembros
- Artículo 4. Sede

#### **TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

- Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

##### **CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento**

- Artículo 6. Naturaleza

##### **Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento**

- Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento
- Artículo 8. Composición del Pleno
- Artículo 9. Sesiones del Pleno
- Artículo 10. Competencias del Pleno
- Artículo 11. Comisiones
- Artículo 12. Composición de las Comisiones
- Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

##### **Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento**

- Artículo 14. Convocatoria de las sesiones
- Artículo 15. Orden del día
- Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento
- Artículo 17. Debates
- Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos
- Artículo 19. Decisiones
- Artículo 20. Actas de las sesiones
- Artículo 21. Conservación de las actas



## **Universidad de Valladolid**

Artículo 22. Presupuesto.

### **Sección 3ª. De la Comisión Ejecutiva**

Artículo 23. Creación y composición de la Comisión Ejecutiva

Artículo 24. Competencias de la Comisión Ejecutiva

Artículo 25. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva

### **CAPÍTULO II. Del Director de Departamento**

Artículo 26. Naturaleza y mandato

Artículo 27. Competencias

Artículo 28. Secretario de Departamento

## **TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES**

### **CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento**

Artículo 29. Composición

Artículo 30. Funciones

Artículo 31. Recursos y reclamaciones

### **CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento**

#### **Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral**

Artículo 32. Cuerpos electorales

Artículo 33. Aprobación del calendario electoral

Artículo 34. Censos electorales y candidaturas

Artículo 35. Mesas electorales

#### **Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral**

Artículo 36. De la votación

Artículo 37. Del voto

Artículo 38. El escrutinio

Artículo 39. Proclamación de resultados

Artículo 40. Constitución del Consejo de Departamento

### **CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento**

Artículo 41. De la sesión de investidura

Artículo 42. Requisitos de los candidatos

Artículo 43. De la elección

Artículo 44. De la proclamación de resultados

Artículo 45. Del nombramiento del Secretario



## **Universidad de Valladolid**

Artículo 46. Del cese

Artículo 47. De la moción de censura

### **TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES**

Artículo 48. Secciones Departamentales

Artículo 49. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 50. Competencias de las Secciones Departamentales

Artículo 51. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

### **TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**

Artículo 52. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 53. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

#### **ANEXO I**

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Economía Aplicada.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.



## Universidad de Valladolid

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVA y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Economía Aplicada, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Economía Aplicada.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.** *Naturaleza.*

El Departamento de Economía Aplicada es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Comercio, Derecho, Filosofía y Letras y Medicina, la Escuela de Ingeniería Informática y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en el Campus de Valladolid; en las Facultades de Ciencias del Trabajo y Educación en el Campus de Palencia; en la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación en el Campus de Segovia; en la



## Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo y en la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía en el Campus de Soria y en todas aquellas Facultades y/o Escuelas en las que el Departamento pudiera impartir docencia en un futuro, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro. Asimismo, se encargará de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

### Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa en los centros indicados en el artículo 1 de este Reglamento, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en las áreas de conocimiento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento del Departamento y de las distintas secciones que lo integran.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.



## Universidad de Valladolid

- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

### **Artículo 3. Miembros.**

1. Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

2. Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento que les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del Departamento, de acuerdo con la normativa, o práctica habitual, que regule su uso.

### **Artículo 4. Sede.**

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales del Campus de Valladolid.



## Universidad de Valladolid

### TÍTULO II

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

##### **Artículo 5.** *Órganos de gobierno y representación.*

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

### CAPÍTULO I

#### Del Consejo de Departamento

##### **Artículo 6.** *Naturaleza.*

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

##### **Sección 1ª.** *De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento*

##### **Artículo 7.** *Órganos del Consejo de Departamento.*

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

##### **Artículo 8.** *Composición del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
  - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
  - b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
  - c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo,



## Universidad de Valladolid

- sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.
  4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.
  5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
  6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.
  7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:
    - a) Por los siguientes en la votación.
    - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
    - c) En el caso concreto del personal de administración y servicios, cuando se produzca una sustitución, la nueva persona que se incorpore al Departamento pasará automáticamente a formar parte del Pleno del Consejo, siempre que el número de miembros sea inferior al que le corresponde en virtud del artículo 8.1.c) y que, previamente, se haya presentado en la correspondiente candidatura.
    - d) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
  8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.





## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 9. Sesiones del Pleno.**

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o de una de las Comisiones o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

### **Artículo 10. Competencias del Pleno.**

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos, oído el informe de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora implicadas.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado, oído el informe de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora implicadas y las valoraciones efectuadas por las Secciones Departamentales afectadas.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior, oído



## Universidad de Valladolid

el informe de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora implicadas.

- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno, oído el informe de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora implicadas.
- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.

2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.

3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.



## Universidad de Valladolid

5.El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6.Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

### **Artículo 11.** *Comisiones.*

1.En virtud de la especificidad propia de las disciplinas de las áreas de Economía Aplicada y de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, y a efectos exclusivos de organización docente y de las actividades investigadoras, se crearán, dentro del Departamento de Economía Aplicada, cinco Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora cuya denominación y competencias será la siguiente:

- a) Comisión de Organización Docente y Actividad Investigadora de Economía, Política Económica y Fiscalidad.
- b) Comisión de Organización Docente y Actividad Investigadora de Economía Política y Hacienda Pública.
- c) Comisión de Organización Docente y Actividad Investigadora de Estadística y Econometría.
- d) Comisión de Organización Docente y Actividad Investigadora de Estructura Económica.
- e) Comisión de Organización Docente y Actividad Investigadora de Matemáticas.

2.Las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora tendrán competencias en materia de análisis y valoración de la organización docente y de la actividad investigadora sobre las disciplinas que se asignan a cada una de ellas en el Anexo I de este Reglamento. En consecuencia, deberán informar al Consejo de Departamento de cara a realizar la propuesta de asignación de la docencia, en su ámbito de competencia material, para cada curso académico.

3.El Pleno del Consejo de Departamento decidirá, en su caso, la adscripción de nuevas asignaturas a una de las cinco Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora que integran el Departamento, atendiendo a la especificidad de la materia y a la existencia de una implicación previa de alguna de estas Comisiones en el Centro en el que vaya a impartirse.



## **Universidad de Valladolid**

4. El Pleno del Consejo decidirá, en su caso, la creación de cuantas Comisiones estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

### **Artículo 12.** *Composición de las Comisiones.*

1. Formarán parte de cada una de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora todos los profesores de las áreas de Economía Aplicada y de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa cuya actividad docente e investigadora se desarrolle en el ámbito de las disciplinas que se recogen en el correspondiente apartado del Anexo I de este Reglamento.

2. Las Comisiones, excepto las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora, serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente. Las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora designarán de entre sus miembros, a quien ejerza la presidencia de la Comisión.

3. Con carácter general, la composición de las Comisiones vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

4. Los miembros de las Comisiones, excepto los de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

5. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Director y el Secretario de Departamento, y sin considerar en el anterior cómputo ni las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora ni la Comisión Ejecutiva. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

6. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

### **Artículo 13.** *Funcionamiento de las Comisiones.*



## **Universidad de Valladolid**

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Para la celebración de las reuniones de las distintas Comisiones se preverán dos convocatorias. En primera convocatoria las Comisiones estarán válidamente constituidas con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros mientras que, en segunda convocatoria será necesaria la presencia de, al menos, la tercera parte de los mismos. Siempre se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes hayan sido designados para sustituirles.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

### ***Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento***

#### **Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.**

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental, o alguna de las Comisiones que integran el Departamento, o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando



## Universidad de Valladolid

sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

### **Artículo 15.** *Orden del día.*

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un quinto de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental, o alguna de las Comisiones que integran el Departamento o área de conocimiento de las que integran el Departamento, o la totalidad de los representantes de los colectivos establecidos en el artículo 8.1 del presente Reglamento de Funcionamiento Interno. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

### **Artículo 16.** *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de



## Universidad de Valladolid

Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

### Artículo 17. *Debates.*

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la



## Universidad de Valladolid

discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

### **Artículo 18.** *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de dos miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.





## Universidad de Valladolid

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

### **Artículo 19.** *Decisiones.*

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

### **Artículo 20.** *Actas de las sesiones.*

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los



## Universidad de Valladolid

miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

### **Artículo 21.** *Conservación de las actas.*

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “*Libro de actas*” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

### **Artículo 22.** *Presupuesto.*

El Departamento distribuirá los fondos asignados por la Universidad, atendiendo a los mismos indicadores y criterios que ésta utiliza para asignar los presupuestos de los Departamentos, después de haber detraído una cantidad que asegure la viabilidad económica de las distintas Secciones y la parte correspondiente a los gastos de gestión. El Departamento mantendrá actualizada, en la medida de lo posible, la base de datos correspondiente. Los recursos que, por su naturaleza, correspondan a una determinada Sección serán asignados directamente a ella. En caso de que, de manera ocasional, se registrase un déficit en una Sección, que



## Universidad de Valladolid

hubiera de ser subsanado con fondos de alguna otra Sección, el ajuste correspondiente se efectuará a la hora de distribuir el presupuesto del siguiente ejercicio.

### *Sección 3ª. De la Comisión Ejecutiva*

#### **Artículo 23.** *Creación y composición de la Comisión Ejecutiva.*

1. Se creará una Comisión Ejecutiva del Departamento de Economía Aplicada. Estará presidida por el Director del Departamento y será su Secretario el del mismo. En principio, estará integrada, como máximo, por treinta miembros, incluyendo los dos anteriores y a los Coordinadores de cada una de las Secciones Departamentales. Su composición respetará la representación de los distintos colectivos que integran el Consejo de Departamento, con presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios. Sus miembros deberán ser nombrados por el Pleno del Consejo de Departamento. Conocerá de cuantos asuntos afecten al funcionamiento del Departamento y sus competencias serán las que determina el artículo 24 de este Reglamento.

2. Todos los miembros titulares de la Comisión Ejecutiva, excepto el Director y el Secretario, dispondrán de un suplente que les sustituirá cuando los primeros no puedan asistir a las reuniones que se convoquen. En todo caso, los suplentes también deberán ser nombrados por el Pleno del Consejo de Departamento.

#### **Artículo 24.** *Competencias de la Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva atenderá al funcionamiento ordinario del Departamento. El Pleno del Consejo de Departamento delegará en la Comisión Ejecutiva las siguientes competencias:
  - a) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
  - b) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
  - c) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado, oído el informe de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora implicadas y las valoraciones efectuadas por las Secciones Departamentales afectadas.
  - d) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado adscrito al Departamento.
  - e) Informar la solicitud de movilidad interna del profesorado adscrito al Departamento.



## **Universidad de Valladolid**

- f) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- g) Proponer a la Escuela de Doctorado de la Uva de la Universidad los Programas de Doctorado a impartir por el Departamento.

2. La Comisión Ejecutiva mediará y propondrá vías de solución en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito competencial de alguna de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora, de alguna de las Secciones Departamentales, o cuando surjan desacuerdos entre ellas.

### **Artículo 25. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.**

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuando sea convocada en los términos que se señalan en este Reglamento. En todo caso, la Comisión Ejecutiva se reunirá, en sesión ordinaria o extraordinaria, cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen la Comisión, de una Sección Departamental, o de una de las Comisiones integradas en el Departamento. Para el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se exigirán los requerimientos, en cuanto a la convocatoria de las sesiones y orden del día, recogidos en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

2. Para la constitución de la Comisión Ejecutiva, el desarrollo de los debates, las decisiones, el sistema de votaciones y la adopción de acuerdos, se exigirán los requerimientos que se recogen en los artículos 16, 17, 18 y 19 de este Reglamento.

3. Los acuerdos aprobados por la Comisión Ejecutiva se recogerán en un acta, que deberá contener la información requerida en el artículo 20 de este Reglamento, y se darán a conocer a todos los miembros del Departamento a través de los mecanismos habituales de comunicación, debiéndose informar en el Consejo de Departamento.

4. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas de la Comisión Ejecutiva” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Departamento. Sólo darán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones adoptadas en la Comisión Ejecutiva, expedidas por el Secretario con el visto bueno del Director de Departamento.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Director de Departamento**

#### **Artículo 26. Naturaleza y mandato.**

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.



## Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

### **Artículo 27. Competencias.**

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

### **Artículo 28. Secretario de Departamento.**

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.



**Universidad de Valladolid**

**TÍTULO III  
NORMAS ELECTORALES**

**CAPÍTULO I**

**De la Comisión Electoral de Departamento**

**Artículo 29. Composición.**

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

**Artículo 30. Funciones.**

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.



## Universidad de Valladolid

- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

### **Artículo 31.** *Recursos y reclamaciones.*

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.



**Artículo 32. Cuerpos electorales.**

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

**Artículo 33. Aprobación del calendario electoral.**

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.





## Universidad de Valladolid

- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

### **Artículo 34.** *Censos electorales y candidaturas.*

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

### **Artículo 35.** *Mesas electorales.*

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será



## Universidad de Valladolid

presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

### *Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral*

#### **Artículo 36.** *De la votación.*

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 37.** *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

### **Artículo 38.** *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

### **Artículo 39.** *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.



## **Universidad de Valladolid**

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

### **Artículo 40.** *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento y la Comisión Ejecutiva salientes, así como sus restantes Comisiones.

## **CAPÍTULO III**

### **De la elección del Director de Departamento**

#### **Artículo 41.** *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 42.** *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

### **Artículo 43.** *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 44.** *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

### **Artículo 45.** *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

### **Artículo 46.** *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

### **Artículo 47.** *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.



## Universidad de Valladolid

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 43.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

### TÍTULO IV

#### DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

##### **Artículo 48.** *Secciones Departamentales.*

El Departamento de Economía Aplicada se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- a) Economía Aplicada. Campus de Palencia
- b) Economía Aplicada. Campus de Segovia.
- c) Economía Aplicada. Campus de Soria.
- d) Economía Aplicada. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática. Campus de Valladolid.
- e) Economía Aplicada. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación. Campus de Valladolid.
- f) Economía Aplicada. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus de Valladolid.
- g) Economía Aplicada. Facultad de Comercio. Campus de Valladolid.
- h) Economía Aplicada. Facultad de Derecho. Campus de Valladolid.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 49.** *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.
2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento respecto a la composición del mismo.

### **Artículo 50.** *Competencias de las Secciones Departamentales.*

1. Son competencias de las Secciones Departamentales:
  - a) Elegir y remover, en su caso, al Coordinador.
  - b) Remitir a la Comisión Ejecutiva una valoración sobre las necesidades de personal docente e investigador, así como sobre la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado. que afecte a la Sección, oído el informe de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora implicadas.
  - c) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Sección.
  - d) Decidir y controlar la ejecución de los fondos asignados por el Departamento a la Sección
  - e) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación, incluido el presente Reglamento de funcionamiento interno.
2. El Pleno del Consejo de Departamento delegará en las Secciones Departamentales las siguientes competencias:
  - a) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación en el ámbito competencial propio de la Sección.
  - b) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias cuya responsabilidad corresponda a la Sección Departamental, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos y oído el informe de las Comisiones de Organización Docente y Actividad Investigadora implicadas.

### **Artículo 51.** *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito por su Coordinador cuando éste lo considere oportuno o a petición, como mínimo, de una tercera parte de sus miembros, con una antelación mínima de dos días. La





## Universidad de Valladolid

convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Sección.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar diez minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Coordinador o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

### TÍTULO V

#### DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

**Artículo 52.** *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.



## **Universidad de Valladolid**

3.No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

**Artículo 53.** *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1.Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2.El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

**Disposición adicional primera.** *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Disposición adicional segunda.** *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

**Disposición adicional tercera.** *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

**Disposición transitoria primera.** *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.



---

## **Universidad de Valladolid**

**Disposición transitoria segunda.** *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.



**Universidad de Valladolid**

**ANEXO I**

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE ECONOMÍA, POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCALIDAD**

<b>Campus</b>	<b>Centro</b>	<b>Titulación</b>	<b>Asignatura</b>
PALENCIA	FACULTAD DE EDUCACIÓN	GRADO EDUCACIÓN SOCIAL	FORMACIÓN CONTINUA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
PALENCIA	FACULTAD DE EDUCACIÓN	GRADO EDUCACIÓN SOCIAL	GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN SOCIAL
PALENCIA	FACULTAD CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	ECONOMIA DEL TRABAJO
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	MERCADO DEL TRABAJO EN ESPAÑA
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIOLABORALES



## Universidad de Valladolid

PALENCIA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMIA ESPAÑOLA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA MUNDIAL
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	POLITICA ECONOMICA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	POLÍTICAS ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA I
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA II
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	ECONOMÍA DEL TRABAJO
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	MERCADO DEL TRABAJO EN ESPAÑA



## Universidad de Valladolid

SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADORELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIOLABORALES
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADORELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADODERECHO	ECONOMIA POLITICA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADODERECHO	HACIENDA PUBLICA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADOTURISMO	ECONOMÍA APLICADA AL TURISMO
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADOTURISMO	POLÍTICA ECONÓMICA TURÍSTICA
SEGOVIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADOTURISMO	ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS MERCADOS TURÍSTICOS
SORIA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	GRADOTRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	ECONOMÍA APLICADA A LA TRADUCCIÓN
SORIA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADOADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMIA ESPAÑOLA



## Universidad de Valladolid

SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMIA MUNDIAL
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MACROECONOMÍA
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MICROECONOMÍA I
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MICROECONOMÍA II
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	PLANIFICACIÓN FISCAL
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	POLÍTICA ECONÓMICA
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA I



## Universidad de Valladolid

SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA II
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	ECONOMÍA DEL TRABAJO
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIOLABORALES
SORIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
		INGENIERIA DE LA BIONERGIA	
SORIA	E.I.INDUSTRIA FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIONERGIA	Y SOSTENIBILIDAD MASTER ENERGÉTICA	MERCADO DE LA ENERGÍA
VALLADOLIDE. T. S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA		GRADO INGENIERIA INFORMÁTICA	ECONOMÍA DEL CAMBIO CLIMÁTICO
VALLADOLIDE. T. S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA		MASTER INGENIERIA INFORMÁTICA	ECONOMÍA DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR TIC
VALLADOLIDE. T. S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA		MASTER INGENIERIA INFORMÁTICA (ONLINE)	ECONOMÍA DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR TIC





---

## Universidad de Valladolid

VALLADOLIDE. T. S. DE INGENIEROS DE  
TELECOMUNICACIÓN

GRADO INGENIERIA DE TECNOLOGÍAS INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA Y A  
TELECOMUNICACIÓN LA EMPRESA

VALLADOLIDE. T. S. DE INGENIEROS DE  
TELECOMUNICACIÓN

GRADO INGENIERIA DE TECNOLOGÍAS CREACIÓN DE EMPRESAS  
TELECOMUNICACIÓN

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y SEGUROS POLÍTICA MONETARIA Y FINANCIERA  
EMPRESARIALES

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y SEGUROS PREVISIÓN SOCIAL PÚBLICA  
EMPRESARIALES

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y SEGUROS FISCALIDAD DE LA EMPRESA Y DE  
EMPRESARIALES LAS FINANZAS I

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y SEGUROS FISCALIDAD DE LA EMPRESA Y DE  
EMPRESARIALES LAS FINANZAS II

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y SEGUROS FISCALIDAD INTERNACIONAL  
EMPRESARIALES

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y SEGUROS TRIBUTACIÓN AUTONÓMICA Y  
EMPRESARIALES LOCAL



## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ADMINISTRACIÓN Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDEDORES
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ADMINISTRACIÓN Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	POLÍTICA ECONÓMICA
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ADMINISTRACIÓN Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	FISCALIDAD INTERNACIONAL
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ADMINISTRACIÓN Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ADMINISTRACIÓN Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA I
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ADMINISTRACIÓN Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA II
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ADMINISTRACIÓN Y EMPRESARIALES	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	TRIBUTACIÓN AUTONÓMICA LOCAL
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN EMPRESARIALES	DE MERCADOS	PRINCIPIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA



## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN TRIBUTACIÓN COMERCIAL  
EMPRESARIALES DE MERCADOS

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

ECONOMÍA DEL DESARROLLO

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

ECONOMÍA REGIONAL Y URBANA

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

POLÍTICA ECONÓMICA

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

POLÍTICA ECONÓMICA ESPAÑOLA

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

POLÍTICA ECONÓMICA DE LA UNIÓN  
EUROPEA

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

POLÍTICAS SECTORIALES Y  
ESTRUCTURALES



## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA EMPRESARIALES		ECONOMÍA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA EMPRESARIALES		ECONOMÍA PÚBLICA I
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA EMPRESARIALES		ECONOMÍA PÚBLICA II
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	MASTER PROFESOR SECUNDARIA-ECONOMÍA	INNOVACIÓN DOCENTE EN ECONOMÍA
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	MASTER ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANZAS	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	MASTER ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)	RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCAL DE LA EMPRESA
VALLADOLID FACULTAD DE MEDICINA	GRADO NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	ECONOMÍA Y GESTIÓN DE EMPRESAS ALIMENTARIAS
VALLADOLID FACULTAD DE MEDICINA	GRADO INGENIERÍA BIOMÉDICA	ECONOMÍA DE LA SALUD
VALLADOLID FACULTAD DE MEDICINA	GRADO INGENIERÍA BIOMÉDICA	GESTIÓN DE EMPRESAS



## Universidad de Valladolid

VALLADOLIDFACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE Y DERECHO	POLÍTICA ECONÓMICA
VALLADOLIDFACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE Y DERECHO	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA I
VALLADOLIDFACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE Y DERECHO	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA II
VALLADOLIDESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	MASTER INGENIERIA AMBIENTAL	ECONOMÍA Y DERECHO AMBIENTAL
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	GRADO COMERCIO	ÁREAS GEOGRÁFICAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	GRADO COMERCIO	ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	GRADO COMERCIO	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA ECONÓMICA
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	GRADO COMERCIO	MACROECONOMÍA
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	GRADO COMERCIO	MICROECONOMÍA
	SEMESTRE INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE	
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	COMERCIO	CULTURAL ECONOMICS



---

**Universidad de Valladolid**

VALLADOLID FACULTAD DE COMERCIO	ANÁLISIS Y ECONOMÍA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES
VALLADOLID FACULTAD DE COMERCIO	MASTER ECONOMÍA DE LA CULTURA REPRODUCIBLES. TALLER Y GESTIÓN CULTURAL APLICACIONES
VALLADOLID FACULTAD DE COMERCIO	MASTER ECONOMÍA DE LA CULTURA ECONOMÍA DE LA CULTURA Y DE LAS Y GESTIÓN CULTURAL INSTITUCIONES CULTURALES
VALLADOLID FACULTAD DE COMERCIO	MASTER ECONOMÍA DE LA CULTURA ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ARTES Y GESTIÓN CULTURAL ESCÉNICAS Y MUSICALES. TALLER Y APLICACIONES
VALLADOLID FACULTAD DE COMERCIO	MASTER ECONOMÍA DE LA CULTURA EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES Y Y GESTIÓN CULTURAL POLÍTICAS CULTURALES. TALLER Y APLICACIONES
VALLADOLID FACULTAD DE COMERCIO	MASTER ECONOMÍA DE LA CULTURA MERCADO DE TRABAJO Y Y GESTIÓN CULTURAL EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR CULTURAL
VALLADOLID FACULTAD DE COMERCIO	RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS FLUJOS DEL COMERCIO MASTER ASIÁTICOS INTERNACIONAL EN ASIA



## Universidad de Valladolid

	RELACIONES	
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	INTERNACIONALES Y ESTUDIOS MASTER ASIÁTICOS	ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	MASTER COMERCIO EXTERIOR	ECONOMÍA MUNDIAL
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	MASTER COMERCIO EXTERIOR	FUNDAMENTOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL
VALLADOLIDFACULTAD DE COMERCIO	MASTER GESTIÓN DEL TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	EMPLEO, MERCADO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
VALLADOLIDESCUELA DE DOCTORADO	MASTER ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIÓN EUROPEA	INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA Y MERCADO INTERIOR
VALLADOLIDESCUELA DE DOCTORADO	MASTER ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIÓN EUROPEA	POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE
VALLADOLIDESCUELA DE DOCTORADO	MASTER ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIÓN EUROPEA	POLÍTICA FISCAL Y POLÍTICA MONETARIA

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA  
PÚBLICA**



## Universidad de Valladolid

Campus	Centro	Titulación	Asignatura
VALLADOLID	FACULTAD DE DERECHO	GRADO DERECHO	ECONOMÍA POLITICA
VALLADOLID	FACULTAD DE DERECHO	GRADO DERECHO	HACIENDA PÚBLICA
VALLADOLID	FACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO	
VALLADOLID	ESCUELA DE DOCTORADO	MASTER ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIÓN EUROPEA	POLÍTICA FISCAL Y POLÍTICA MONETARIA
VALLADOLID	ESCUELA DE DOCTORADO	MASTER ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIÓN EUROPEA	POLÍTICA REGIONAL





**Universidad de Valladolid**

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA**

Campus	Centro	Titulación	Asignatura
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	ESTADÍSTICA APLICADA A LAS CIENCIAS SOCIALES
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS DE DATOS EN LAS CIENCIAS SOCIALES
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GESTIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MASTER ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	MASTER ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA DIRECCIÓN
PALENCIA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	MASTER ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANZAS	ECONOMETRÍA
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ANÁLISIS MULTIVARIANTE DE DATOS ECONÓMICOS
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMETRÍA I



## Universidad de Valladolid

SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMETRÍA II
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ESTADÍSTICA I
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ESTADÍSTICA II
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MATEMÁTICAS EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MATEMÁTICAS I
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MATEMÁTICAS II
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	ESTADÍSTICA APLICADA A LA PUBLICIDAD
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	ESTADÍSTICA APLICADA A LAS CIENCIAS SOCIALES
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS DE DATOS EN LAS CIENCIAS SOCIALES



## Universidad de Valladolid

SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADOTURISMO	ESTADÍSTICA APLICADA AL TURISMO
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	GRADOTURISMO	INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN EMPRESARIA
SEGOVIA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	MASTER ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANZAS	ECONOMETRÍA
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADOADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMETRÍA I
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADOADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMETRÍA II
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADOADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ESTADÍSTICA I
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADOADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ESTADÍSTICA II
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADOFINANZAS, BANCA Y SEGUROS	ESTADÍSTICA I
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADOFINANZAS, BANCA Y SEGUROS	ESTADÍSTICA II



---

## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

ESTADÍSTICA PARA FINANZAS Y  
SEGUROS I

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

ESTADÍSTICA PARA FINANZAS Y  
SEGUROS II

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

ANÁLISIS MULTIVARIANTE DE DATOS  
ECONÓMICOS

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

MODELIZACIÓN DE SERIES  
TEMPORALES FINANCIERAS

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

PROCESOS ESTOCÁSTICOS PARA  
FINANZAS Y SEGUROS

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

APLICACIONES DE ECONOMETRÍA

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

ECONOMETRÍA I

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

ECONOMETRÍA II



## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO ECONOMÍA	ESTADÍSTICA I
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO ECONOMÍA	ESTADÍSTICA II
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ANÁLISIS MULTIVARIANTE DE DATOS ECONÓMICOS
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ESTADÍSTICA I
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ESTADÍSTICA II
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MUESTREO Y FUENTES ESTADÍSTICAS
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TÉCNICAS CUANTITATIVAS DE PREVISIÓN
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	MASTER ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANZAS	TEMAS DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA Y FINANZAS
VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE ECONOMETRÍA I Y DERECHO	



---

**Universidad de Valladolid**

VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO

GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE ECONOMETRÍA II  
Y DERECHO

VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO

GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE ESTADÍSTICA I  
Y DERECHO

VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO

GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE ESTADÍSTICA II  
Y DERECHO



**Universidad de Valladolid**

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE ESTRUCTURA ECONÓMICA**

<b>Campus</b>	<b>Centro</b>	<b>Titulación</b>	<b>Asignatura</b>
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	CUENTAS NACIONALES
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA ESPAÑOLA
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA MUNDIAL
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	FINANZAS, BANCA Y SEGUROS	ECONOMÍA MUNDIAL
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA MUNDIAL
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ESTRUCTURA ECONÓMICA SECTORIAL



## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	INTEGRACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	ECONOMÍA	ECONOMÍA ESPAÑOLA
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	ECONOMÍA	ECONOMÍA MUNDIAL
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO EMPRESARIALES	ECONOMÍA	SISTEMA FINANCIERO
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER EMPRESARIALES	PROFESOR SECUNDARIA-ECONOMÍA	ECONOMÍA APLICADA
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)	ENTORNO ECONÓMICO GLOBAL
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER EMPRESARIALES	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANZAS	TEMAS DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA Y FINANZAS
VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE Y DERECHO	ECONOMÍA ESPAÑOLA
VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE Y DERECHO	ECONOMÍA MUNDIAL





## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

GRADO PERIODISMO

ECONOMÍA APLICADA AL PERIODISMO

VALLADOLID FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

MASTER COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA DESARROLLO

GLOBALIZACIÓN Y DESARROLLO

### COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE MATEMÁTICAS

Campus	Centro	Titulación	Asignatura
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MATEMÁTICAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MATEMÁTICAS I
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MATEMÁTICAS II
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MÉTODOS Y MODELOS OPERATIVOS DE GESTIÓN
VALLADOLID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO FINANZAS, BANCA Y SEGUROS	MATEMÁTICAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS



---

## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

MATEMÁTICAS I

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

MATEMÁTICAS II

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

MÉTODOS CUANTITATIVOS DE  
PREVISIÓN SOCIAL

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA  
FINANZAS, BANCA Y SEGUROS

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO FINANZAS, BANCA Y  
EMPRESARIALES SEGUROS

PLANES PRIVADOS DE PREVISIÓN  
SOCIAL

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO MARKETING E  
EMPRESARIALES INVESTIGACIÓN DE  
MERCADOS

MATEMÁTICAS I

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO MARKETING E  
EMPRESARIALES INVESTIGACIÓN DE  
MERCADOS

MATEMÁTICAS II

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA  
EMPRESARIALES

DECISIONES SOCIALES



## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA EMPRESARIALES	MATEMÁTICAS I
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA EMPRESARIALES	MATEMÁTICAS II
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA EMPRESARIALES	MATEMÁTICAS III
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADO ECONOMÍA EMPRESARIALES	OPTIMIZACIÓN DINÁMICA
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER PROFESOR SECUNDARIA-EMPRESARIALES	ECONOMÍA METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LA ECONOMÍA
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER PROFESOR SECUNDARIA-EMPRESARIALES	ECONOMÍA PRÁCTICAS EXTERNAS ECONOMÍA
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)	EMPRESARIALES (CF) FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER ANÁLISIS ECONÓMICO Y EMPRESARIALES	FINANZAS MATEMÁTICAS
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER ANÁLISIS ECONÓMICO Y EMPRESARIALES	FINANZAS TEMAS DE INVESTIGACIÓN E ECONOMÍA Y FINANZAS



---

## Universidad de Valladolid

VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	MASTER ANALISIS ECONÓMICO Y FINANZAS	VALORACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE MATEMÁTICAS I Y DERECHO	
VALLADOLID FACULTAD DE DERECHO	GRADO ESTUDIOS CONJUNTOS ADE MATEMÁTICAS II Y DERECHO	
VALLADOLID FACULTAD DE CIENCIAS	MASTER MATEMÁTICAS	TEORÍA DE JUEGOS Y DECISIONES SOCIALES